

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de febrero de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2º D. Carlos García Sierra y 3º Dª Eva Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador, Dª M.ª del Pilar Sánchez García, y, Juan Carlos Zaballos Martínez, que son los nueve que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**26.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2025.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

**27.- EXPEDIENTE 2024/GRH\_01/004056: INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe efectuado por el Técnico de Gestión de Recursos Humanos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Dª Ángela González García, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Área Bienestar Social código de la plaza 301296, ocupando el puesto nº 50347. Según consta en su expediente ha nacido el día 23 de marzo de 1960.

**Segundo.** - Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2024, nº de registro 000094383253, **Dª Ángela González García** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 23 de marzo de 2025, siendo, por tanto, su última jornada de relación

laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

**Segundo.** - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

**Tercero.** - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 8 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2025, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 8 meses para el próximo ejercicio.

**Cuarto.-** El artículo 208 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la *modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:*

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de

trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

**Quinto.** - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D<sup>a</sup> Ángela González García**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), con efectos, por tanto, desde el día 24 de marzo de 2025, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**28.- EXPEDIENTE 2024/GPR\_01/001279: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-NC-47 DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA (SALAMANCA).**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del área de fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de asistencia técnica y urbanismo sobre la aprobación inicial del estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado SU-NC-47 del P.G.O.U. de Salamanca (salamanca).

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial 5 de diciembre de 2024 y nº registro **REGAGE24e00091626262**, “**ESTUDIO DE**

**DETALLE DEL SECTOR SUNC-47 DEL PGOU SALAMANCA, CALLES DE LOS MOZÁRABES, JESUS ARAMBARRI, DE LOS FERROVIARIOS Y DE LOS BREGANCIANOS**”, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

**SE INFORMA:**

Que el documento **“ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC-47 DEL PGOU SALAMANCA, CALLES DE LOS MOZÁRABES, JESUS ARAMBARRI, DE LOS FERROVIARIOS Y DE LOS BREGANCIANOS”**, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

**“1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por la Dirección de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, de 13/12/2024, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica en la dirección de internet de la sede electrónica municipal.

**2.- OBJETO DE INFORME**

Título : ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC-47 DEL PGOU DE SALAMANCA.

Tipo de documento: ESTUDIO DE DETALLE

Promotores : Propietarios del Sector

Autor : D. Moisés Gómez Crego (Arquitecto)

Actividad propuesta: Ordenación urbanística de carácter detallado.

Emplazamiento : Calle de Los Francos

Ref. catastral: Varias.

Descripción:

Por iniciativa privada se presenta Estudio de Detalle para establecer la ordenación urbanística de carácter detallado en suelo urbano no consolidado (SUNC – 47) en Salamanca.

### **3.- INFORME**

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Salamanca, se procede a emitir informe sobre el proyecto del Estudio de Detalle referenciado, que pretende establecer las determinaciones de ordenación detallada del sector. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

### **29.- EXPEDIENTE 2025/GPR\_01/000033: INFORME PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PARCELA 11 F DEL SECTOR UR-R5, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA (SALAMANCA)**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe efectuado por la Secretaria Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Con fecha 9 de enero de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada REGAGE25e00001491069, copia del expediente instruido por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, provincia de Salamanca, para la enajenación de Parcela 11 F del sector Ur-R5, situada en calle

Cañada Real, con referencia Catastral 9480891TL6398S0001IL, mediante procedimiento de adjudicación directa a TERMAS SPAZIO H30 S.L., bien integrante del Patrimonio Público del Suelo, de titularidad del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, a los efectos de la dación de cuenta de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, al no exceder su importe del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

A requerimiento de este Servicio, con fecha de Registro de Salida de 14/01/2025, el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, aporta, en fecha 30 de enero de 2025, la siguiente documentación: \* Informe Urbanístico acreditativo de la clasificación y calificación del bien; \* Informe técnico de valoración; \* Certificado de inscripción del bien a enajenar en el Registro de la Propiedad; y \* Certificado de la Secretaría de la Corporación, acreditativo de la inscripción de la parcela en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca; documentos necesarios para la toma de razón de la enajenación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1, 110 a 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m), 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 76, 79 y siguientes y Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112 a 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

Segunda. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, se deducen y aparecen acreditados los siguientes extremos:

1. Escrito de 13/12/2024, suscrito por D<sup>a</sup> Nuria Fernandez Otero, en representación de TERMAS SPAZIO H3O SL, en el que solicita la Adquisición de la

Parcela, en C/Cañada Real - Sector UR-R5 17 (D) Suelo R.11/F de Doñinos de Salamanca, con Rfª Catastral 9480891TL6398S0001IL.

2. Providencia de la Alcaldía, con fecha de firma electrónica de 18/12/2024, en la que se indica que:

- A la vista del escrito presentado por TERMAS SPAZIO H30 S.L., C.I.F. 45681100H, manifestando el interés por adquirir una parcela del Sector UR-R5 17(D), sita en la calle Cañada Real de este municipio y visto el expediente seguido en este Ayuntamiento con número 705/2023 por el que se convocó subasta pública para la enajenación onerosa de varias parcelas patrimoniales de titularidad municipal, entre las que se encontraba la anteriormente referida,
- y se DISPONE que por parte de secretaría se emita informe jurídico al respecto de la posibilidad legal de llevar a cabo la enajenación de la parcela y, en su caso, se indique el procedimiento administrativo a seguir.

3. Informe Jurídico, con fecha de firma electrónica de 20/12/2024, emitido en virtud de providencia de alcaldía de 18 de diciembre de 2024, en el que, tras relacionar en los Antecedentes, los documentos más significativos que obran en el expediente administrativo 705/2023 de Enajenación de parcelas 14-A2 y 11 B del sector Ur-R9, y parcela 11 F del sector Ur-R5, enumerar la legislación aplicable a juicio del suscribiente e indicar los Fundamentos Jurídicos en los que se basa el informe, se extractan los siguientes apartados, por los que se justifica la aplicación del procedimiento de adjudicación directa de la Parcela 11 F del sector UR-R5:

❖ Destino de los bienes, recursos y derechos del PMS.

Según los artículos 38 y 39 del TRLS, 125 LUCyL, y 374 RUCyL, los bienes, recursos y derechos de los patrimonios públicos del suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio.

La parcela objeto de enajenación en el presente expediente es de USO RESIDENCIAL, con una tipología edificatoria de vivienda unifamiliar y únicamente podría resultar compatible con el destino previsto en la letra a) del artículo 125 LUCyL y 374 RUCyL “construcción de viviendas con protección pública”; no siendo compatible con el resto de fines de interés social mencionados en el artículo 125.1 LUCyL, dado que el uso de la parcela es residencial.

En relación con la construcción de las VPO en dicha parcela, atendiendo a las determinaciones urbanísticas de las normas urbanísticas que resultan de aplicación (Ficha

4.2 del sector Ur-R5 para vivienda unifamiliar), se puede concluir que aquellas tampoco resultan compatibles con el destino previsto en la letra a) del artículo 125 LUCyL y artículo 374 RUCyL “construcción de viviendas con protección pública”.

En definitiva, dado que las determinaciones urbanísticas establecidas para estas parcelas son incompatibles con los fines señalados en el artículo 125.1 de la LUCyL, no es obligatorio destinar las parcelas a vivienda con protección.

❖ Adjudicación directa

El artículo 127.6 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 378.3 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León disponen que la transmisión de los bienes de los patrimonios públicos de suelo se rige, en todo caso, por lo dispuesto en la normativa específica de la Administración titular del patrimonio y en la normativa reguladora de la contratación pública, con las particularidades establecidas en los artículos siguientes para cada forma de transmisión.

En la administración local resulta de aplicación el artículo 80 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local establece que será la forma de transmisión será la de subasta. Por su parte, el Reglamento de Bienes indica en el artículo 112 que la normativa de contratación será aplicable en cuanto a lo que tiene que ver a la preparación y adjudicación del contrato, aun tratándose de un contrato privado excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La referida parcela 11 F del sector Ur-R5 fue objeto de subasta dentro de un procedimiento de enajenación publicado en el perfil de contratante de la plataforma de contratos del sector público con fecha 14 de diciembre de 2023. El Pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación indicaba en su cláusula séptima, apartado segundo, que el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de subasta era de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

De lo anteriormente expuesto se puede extraer con un sencillo cálculo matemático que el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de subasta de parcelas municipales estaba comprendido entre el 15 al 30 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Sin embargo, el procedimiento de enajenación quedó desierto al no ser recibida ninguna oferta, aunque tal condición no fue declarada expresamente.

La ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas regula la adjudicación directa de los inmuebles patrimoniales en el artículo 137, estableciendo en su apartado cuarto, letra d), que procederá la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultaren fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En tal caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de

las anunciadas previamente o de aquéllas en que se hubiese producido la adjudicación. Este artículo que no es de aplicación básica ni general, resulta de aplicación supletoria para las Administraciones locales en virtud de la cláusula de cierre del artículo 149.3 de la Constitución.

En este sentido también se pronuncia el RUCyL en su artículo 379 b), determinando que, si el concurso quedara desierto, durante un plazo de un año a contar desde la resolución, los bienes de que se trate pueden enajenarse de forma directa conforme al mismo pliego.

Desde el punto de vista procedimental resulta relevante la regulación que se contiene en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

El artículo 27, respecto a la adquisición directa de inmuebles y derechos sobre los mismos, determina que en dicho procedimiento de adquisición directa deberá incorporarse la memoria prevista en el artículo 116 LPAP, en la que se justificarán debidamente las causas por las que se acude a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en el citado artículo. Como documentación que ha de anexarse a la memoria se establece que deberá incorporarse, entre otras:

1º.- La relativa a la personalidad de quien ofrece el inmueble o derecho cuya adquisición interesa, y de su representante en su caso. Si se tratara de una Administración Pública, se aportará la documentación que acredite su oferta, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente.

2º.- La oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

Con la misma estructura respecto a la necesidad de memoria y documentación anexa, el artículo 82 ordena el procedimiento de adjudicación directa de la explotación de bienes, señalándose que la propuesta de resolución deberá ser previamente aceptada por el interesado.

El artículo 117 se refiere a la comunicación al adquirente. Dicho precepto determina que en los supuestos de venta directa regulados en el artículo 137 LPAP, una vez incoado el procedimiento, se comunicará al solicitante el propósito de vender el bien o derecho con expresión del precio de venta.

Para continuar el procedimiento de enajenación, el interesado deberá aceptar el precio y los términos de la venta y efectuar, en el plazo señalado en la comunicación, el depósito correspondiente en la forma y lugar designados al efecto.

Por tanto, el procedimiento de adjudicación directa es aquél el que las fases de emisión de oferta y la aceptación de la misma no requiere de su comunicación pública a

efectos de determinación de la oferta más ventajosa, sino que dicha concreción de los elementos que integran el negocio se realiza a partir del ofrecimiento específico del oferente tercero o de la aceptación por la persona a la que se ha dirigido la propuesta por parte de la Administración.

En conclusión, se informa favorablemente la enajenación de la parcela 11 F del sector Ur-R5 mediante adjudicación directa, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.

4. Informe de Intervención, con fecha de firma electrónica de 23/12/2024, en el que se pone de manifiesto, en relación a la determinación del órgano de contratación, que la valoración del bien inmueble asciende a 59.648 euros, IVA excluido, y que, siendo el importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal aprobado para 2024 de 2.589.900 euros, resulta que el importe de la enajenación (59.648,00 euros) supone un 2,30 % sobre aquellos recursos ordinarios, y, por lo tanto, el órgano de contratación será la Alcaldía.

Recursos ordinarios del presupuesto 2024: 2.589.900 €

10% de los recursos ordinarios: 258.990 €

Valor de la parcela (sin IVA): 59.648 € (2,30%)

Asimismo, señala que, de conformidad con el artículo 79 del TRRL y 109.1 del RBEL, para la enajenación de las parcelas es necesaria la comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma, al no exceder su valor del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto general aprobado en Doñinos de Salamanca para el ejercicio 2024.

Recursos ordinarios del presupuesto 2024: 2.589.900 €

25% de los recursos ordinarios: 647.475 €

Valor de la parcela (sin IVA): 59.648 €

Por último, se indica que los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de bienes del PMS no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, debiendo destinarse a alguno de los fines del artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

“Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la actuación que se pretende llevar a cabo.”

5. MEMORIA JUSTIFICATIVA, suscrita por la Alcaldía del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca en fecha 23/12/2024, para la enajenación de una Parcela del PMS en la Calle Cañada Real, mediante Adjudicación Directa, en la que consta literalmente lo siguiente:

“1. Procedimiento seguido hasta el momento: El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca inició el procedimiento de enajenación de varias parcelas municipales mediante Resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2023. Entre ellas, se encontraba la parcela 11 F del sector Ur-R5 situada en calle Cañada Real, referencia Catastral 9480891TL6398S0001IL, y que ahora se pretende enajenar.

Por resolución de Alcaldía de 12 de diciembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación para la enajenación de las parcelas del PMS de Doñinos de Salamanca.

El 14 de diciembre de 2023 fue publicado el anuncio de subasta para la enajenación de las parcelas en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes comprendido entre los días 15 de diciembre al 30 de diciembre de 2023, no fueron recibidas ofertas por ninguna de las parcelas objeto de subasta.

El 13 de diciembre de 2024, Nuria Fernández Otero, con D.N.I. 45681100H, actuando en nombre y representación de TERMAS SPAZIO H30 S.L., CIF B37533502, registro solicitud en el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca manifestando el interés por la adquisición de la parcela 11F del sector Ur-R5, que fue objeto de subasta.

2. Justificación del procedimiento de adjudicación directa: Según lo establecido en el artículo 137.4 d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, procederá la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultaren fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos.

Asimismo, el artículo 379 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que, si el concurso para la enajenación de bienes integrantes del PMS quedara desierto, podrán adjudicarse dichos bienes de manera directa siempre que no hubiera transcurrido más de un año contado desde la resolución que declare desierto el concurso.

En el caso que ocupa el presente procedimiento, tras la publicación del anuncio y pliegos de la licitación no se emitió resolución alguna para declarar desierta la subasta. Por este motivo se ha de considerar como fecha de efectos para el cómputo del año establecido en los artículos 379 b) del RUCYL y 137.4 d) de la LPAP, la del 31 de diciembre de 2023. Así pues, el periodo para poder adjudicar las parcelas objeto de subasta de manera directa vencerá el próximo 30 de diciembre de 2024.

No habiendo expirado aún el plazo para poder adjudicar la parcela de manera directa y siendo constatable que la subasta anterior no obtuvo oferta alguna por ninguna de las parcelas, queda justificada la adjudicación directa de la parcela 11F del Sector Ur-

R5 sita en calle Cañada Real a TERMAS SPAZIO H30 S.L., C.I.F. B37533502, siguiendo el procedimiento establecido en el informe de secretaría de 20 de diciembre de 2024”.

**6.** Providencia de Alcaldía, con fecha de firma electrónica del día 23/12/2024, por la que, textualmente, se dispone:

“Visto el procedimiento llevado a cabo para la enajenación de la parcela 11 F del sector Ur-R5 situada en calle Cañada Real, referencia Catastral 9480891TL6398S0001IL, mediante procedimiento de adjudicación directa a TERMAS SPAZIO H30 S.L., CIF B37533502.

Visto el informe de intervención de 23 de diciembre de 2024 así como lo dispuesto en la DA segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; DISPONGO

**PRIMERO.** Aprobar la PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA 11 F DEL SECTOR UR-R5, SITA EN C. CAÑADA REAL, REFERENCIA CATASTRAL 9480891TL6398S0001IL, a TERMAS SPAZIO H30 S.L., CIF B37533502, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (59.648,00 €) más DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS DE I.V.A. (12.526 € I.V.A.), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (72.174,08 €).

Serán por cuenta del licitador, además de todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, los demás gastos derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

La parcela objeto de esta enajenación deberá destinarse, única y exclusivamente, a la ejecución de las construcciones previstas en sus determinaciones urbanísticas, no admitiéndose otro destino. A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de dos años desde la firma de la escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente para la ejecución de las obras de edificación, procediéndose a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

Si no se cumpliera esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo la parcela enajenada al Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

**SEGUNDO.** Trasládese la presente resolución a TERMAS SPAZIO H30 S.L., CIF B37533502, a efectos de que proceda a su ACEPTACIÓN O RECHAZO en el plazo improrrogable de siete días naturales.

La aceptación deberá producirse de forma íntegra y sin salvedades al contenido de esta resolución y de los pliegos de la licitación que están contenidos en el expediente

de subasta 705/2023 publicado a través del perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Requerir a TERMAS SPAZIO H30 S.L., CIF B37533502, para que, junto con el documento de aceptación de esta propuesta de resolución, aporte la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según la persona jurídica de que se trate.

Prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Certificación de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas por importe de 2.982,40 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su interés en la adquisición de la parcela”.

7. Certificado del Secretario del Ayuntamiento, con fecha de firma de 23/12/2024, en el que certifica, en consideración de los datos obrantes en el expediente 705/2023 de “Enajenación de parcelas 14-A2 y 11 B del sector Ur-R9, y parcela 11 F del sector Ur-R5” de esta secretaría de mi cargo:

- Que consta documento de anuncio de enajenación de las referidas parcelas mediante procedimiento de subasta, siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales correspondientes al periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2023 y 30 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

- Que en el expediente administrativo 705/2023 no consta oferta alguna presentada dentro del citado plazo.

8. Documento de fecha 23/12/2024 y registro de salida 2024-S-RE-608, por el que se notifica al adquirente interesado, la propuesta de adjudicación y se le hace requerimiento de documentación.

9. Resolución de la Alcaldía, de fecha de firmas electrónicas de 27/12/2024, por la que, literalmente, se acuerda:

“De conformidad con la resolución de alcaldía 2023-0420, de 12 de diciembre de 2023, en relación con la enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas de carácter patrimonial: parcela 11 F del Sector Ur-R5, referencia catastral 9480891TL6398S0001IL, inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Salamanca, Tomo 3478, Libro 44, Finca 2829; parcela 14A-2 del Sector Ur-R9. Referencia catastral 9578713TL6397N0001ZJ, inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Salamanca, Tomo 3644, Libro 52, Folio 109 Finca 3336; parcela 11B del Sector Ur-R9. Referencia catastral 9478602TL6397N0001XJ, inscrita en el Registro de la Propiedad N°2 de Salamanca, Tomo 2647, Libro 52, Folio 97, Finca 3332.

Visto el expediente administrativo en el que constan:

Providencia de Alcaldía de fecha 16/11/2023 en la que se manifiesta la necesidad de obtener fondos para financiar obras de inversión y se propone la enajenación mediante subasta, entre otros, de la Parcela 11 F del Sector Ur-R5. Referencia Catastral 9480891TL6398S0001IL. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Salamanca, Tomo 3478, Libro 44, Finca 2829.

Informe de secretaría de fecha 18/11/2023.

Certificado de secretaría de 16/11/2023 firmada por el secretario con el visto bueno del sr. Alcalde, en el que se hace constar que la parcela R 11F (UR R5) figura inscrita en el inventario general de bienes del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca con número 1.1.000043.

Informe de tasación de la parcela 11 (Ur R5), firmado el 7/12/2021 por el arquitecto D. José Ángel Mateos Holgado, por un importe de 59.648 euros.

Resolución de Alcaldía de 17/11/2023 por la que se resuelve iniciar el procedimiento de enajenación de la parcela y ordena la redacción del pliego de cláusulas administrativas.

Resolución de Alcaldía de 12/12/2023 que resuelve la aprobación del expediente de contratación para la enajenación de las parcelas mediante subasta, el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena la publicación del correspondiente expediente en el Perfil de contratante del Ayuntamiento.

□ Certificado de auditoria expedido por el gestor de expedientes electrónico del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca que acredita que el 14/12/2023 se publicó en el perfil de contratante el anuncio de licitación, habiendo permanecido expuesto durante un plazo de 32 días, dejando de estarlo el 15/1/2024.

□ Anuncio de licitación y documento de publicación de Pliegos en la Plataforma de contratación del sector público, de fecha 14/12/2023.

□ Escrito de fecha 13/12/2024 de Nuria Fernández Otero, DNI 45681100H, en representación de Termas Spazio H30 S.L., C.I.F. B37533502, en el que manifiesta el interés por la adquisición del solar situado en el Sector Ur-R5 17 (D) Suelo R.11/F de Doñinos de Salamanca.

□ Informe jurídico de 20 de diciembre de 2024 en relación con la adjudicación directa de la parcela 11 F del Sector Ur-R5, referencia catastral 9480891TL6398S0001IL, inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Salamanca, Tomo 3478, Libro 44, Folio 127, Finca 2829.

□ Informe de intervención del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca de 23 de diciembre de 2024.

□ Memoria justificativa de enajenación de la parcela mediante adjudicación directa, emitida por la alcaldía con fecha 23 de diciembre de 2024.

□ Certificado de secretaría de 23 de diciembre de 2024 en el que se hace constar que el expediente de subasta de las parcelas estuvo puesto a disposición de los interesados para la presentación de ofertas por plazo de 15 días, hasta el 30 de diciembre de 2023, sin que consten ofertas presentadas por las mismas.

□ Documentación aportada por Termas Spazio H30 S.L. el 16/12/2024 para la formalización de la enajenación, adjuntando: Escrituras de constitución, nombramiento de administradores y titularidad real de la sociedad mercantil Termas Spazio H30 S.L.; declaración responsable sobre la no concurrencia de la mercantil en prohibiciones para contratar con la administración; declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del presente contrato;

□ Justificante de ingreso de fianza por importe de 2.982,40 euros a favor de la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco.

□ Certificados aportados por Termas Spazio H30 S.L. el 27/12/2024, en los que se hace constar que la mercantil se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

#### RESUELVO

1º) Enajenar a TERMAS SPAZIO H30 S.L., CIF. B37533502, por precio de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (59.648,00 €) más DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS de Impuesto sobre el Valor Añadido (12.526,08 € IVA), resultando un total de SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (72.174,08 €), el siguiente bien patrimonial de acuerdo con las condiciones que figuran en el expediente y las que se detallan en el Pliego administrativo:

□ Descripción registral: Finca 2829 de naturaleza urbana, de 932 m2 sita en Sector UR-R5 SN, inscrita en Registro de la Propiedad nº2 de Salamanca al tomo 3478, Libro 44, Folio 127, código registral único de finca: 37010000794148.

□ Descripción catastral: suelo de uso urbano sin edificar, de superficie gráfica de 933 m2, sito en CL Cañada Real-Sector UR-R5 17[D] Suelo R.11/F, con referencia catastral 9480891TL6398S0001IL

De acuerdo con la cláusula decimotercera del pliego de condiciones administrativas de la licitación, el pago del precio derivado de este contrato deberá realizarse mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación del presente acuerdo, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato. En caso contrario, Vd. decaerá en su derecho a la adjudicación de la parcela con pérdida de la garantía depositada.

2º) Condicionar la enajenación a la cláusula de reversión automática y gratuita a favor del Ayuntamiento en caso de no destinarse el terreno a la ejecución de las construcciones previstas en sus determinaciones urbanísticas, tal y como consta en la cláusula segunda del Pliego administrativo de la licitación.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

4º) Notificar a TERMAS SPAZIO H30 S.L., CIF. B37533502, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para que comparezca en el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes contados desde la práctica de la notificación de esta resolución, a los efectos de proceder a formalizar el contrato en documento administrativo.

A continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública en la Notaria que por turno corresponda o resulte designada por el adjudicatario.

5º) Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

6º) Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.”

**10. NOTIFICACIÓN** al adjudicatario, de fecha 27/12/2024, por la que se da traslado a TERMAS SPAZIO H30, S.L de la Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de diciembre de 2024, relativa a la adjudicación de Parcela 11 F DEL SECTOR UR-R5 de Doñinos de Salamanca. Expte 705/2023

A requerimiento de este Servicio, el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca aporta la siguiente documentación, necesaria para dar cumplimiento al trámite de dación de cuenta:

**11. Informe Urbanístico**, de fecha de firma 16/11/2023, suscrito por el Arquitecto D. José Ángel Mateos Holgado, en el que, resumidamente y en lo que afecta al presente informe, se hace constar lo siguiente:

- La normativa urbanística vigente sobre la parcela de referencia es la que se recoge en las Normas Urbanísticas Municipales (NNUUMM), aprobadas con fecha 24 de julio 2001 y en las ordenanzas del Plan Parcial Ur R5.
- Las Normas de edificación que afectan a la parcela son las siguientes:
  - USO DOMINANTE: Residencial en vivienda unifamiliar, adosada, pareada o aislada.
  - PARCELA MINIMA: 175 m<sup>2</sup>
  - OCUPACION EN PLANTA: 80%
  - RETRANQUEOS FACHADA: Permitidos
  - RETRANQUEOS LINDEROS: 0/Según Código Civil (luces y vistas)
  - EDIFICABILIDAD: 1.00m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>
  - ALTURA - Nº PLANTAS: 7,00m (2+BC)
  - USO BAJO CUBIERTA: SI
  - % PENDIENTE CUBIERTA: 35 %
- Será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento por vivienda y cada 100 m<sup>2</sup> construidos.
- Los espacios libres privados se ajardinarán al menos en un 50%.

- Computarán edificabilidad los garajes-aparcamiento, trasteros e instalaciones situados más de un metro sobre la rasante de las calles y no computarán los situados en semisótano, entendiéndose como tal aquellas plantas cuya cara inferior del forjado no supere un metro sobre la rasante de la acera.

**12.** Informe de Tasación de la Parcela 11 F (Ur R5), de fecha de firma electrónica de 07/12/2021, suscrito por el Arquitecto, D. José Ángel Mateos Holgado, en el que, después de una descripción detallada de la parcela a enajenar, establecimiento de los criterios de valoración, etc; concluye lo siguiente:

Redondeando el valor de mercado obtenido,			
	Unitario Mercado	Sup. Adoptada	Valor Total
Parcela	64 € / m <sup>2</sup>	932 m <sup>2</sup>	59.648 €
VALOR DE TASACIÓN (ADOPTADO): 59.648 €			

**13.** Nota Simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca, de fecha 30 de noviembre de 2023, justificativo de la inscripción del siguiente bien inmueble:

FINCA DE DOÑINOS DE SALAMANCA Nº 2829

Código Registral Unico de finca: 37010000794148

DESCRIPCION DE LA FINCA:

Naturaleza: URBANA: Solar.

Referencia Catastral: No consta.

Localización: OTROS SECTOR UR-R5 S/N

Superficie: Terreno: 932 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte, PARCELA R-11/F DE CEFERINO APARICIO MARTIN Y OTROS.

Sur: CALLE HORIZONTAL I

Este, PARCELA R-11/G DE MIGUEL MATEOS SOTO.

Oeste, CEFERINO APARICIO MARTIN Y OTROS

Observaciones: Otros: PARCELA R-11/F.

TITULARIDADES:

100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, con NIF P3711700I, por título de compensación urbanística, en virtud de certificación administrativa, expedida por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, el día 20 de julio de 2002. Fecha de Inscripción: 30 de abril de 2003. TOMO: 3478; LIBRO: 44; FOLIO: 127; ALTA: 1

CARGAS:

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA: AFECTA durante cinco años al pago de la Liquidación Complementaria del Impuesto, según la nota al margen de la inscripción I de fecha treinta de abril de dos mil tres contados a partir de dicha fecha.

14. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de firmas electrónicas de 16/11/2023, acreditativo de la inscripción del bien a enajenar en el Libro de Inventario Municipal de Bienes.

Se hace constar que, en el Inventario General de Bienes de esta Corporación, vigente a la fecha de emisión de este documento, figura inscrito el bien que se describe seguidamente:

Nombre: PARCELA R 11F (UR R5)

Epígrafe: INMUEBLES URBANOS.

Número de Inventario: 1.1.000043

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente ( sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día doce de febrero de dos mil veinticinco, contiene veintidós folios numerados del            al            y foliados del setenta y cinco al noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,